

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4149 *REAL DECRETO 216/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Kjamil Ben Abel.*

Visto el expediente de indulto de don Kjamil Ben Abel, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Vizcaya, que, en sentencia de 5 de julio de 2001, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 4.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Kjamil Ben Abel la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4150 *REAL DECRETO 217/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Rafael Alonso Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Alonso Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Madrid, en sentencia de 11 de octubre de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 1.250.000 pesetas con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Rafael Alonso Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que pague la multa contenida en la sentencia y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4151 *REAL DECRETO 218/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a don José Bravo Redondo.*

Visto el expediente de indulto de don José Bravo Redondo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Córdoba, en sentencia de 10 de

noviembre de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de ocho millones de pesetas, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don José Bravo Redondo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4152 *REAL DECRETO 219/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Carlos Fernández Cerdán.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos Fernández Cerdán, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 12 de diciembre de 2002, resolutoria de un recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Murcia, de 12 de febrero de 2001, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año, nueve meses y un día de prisión, y multa de nueve meses con una cuota diaria de 500 pesetas; de un delito continuado de estafa, a la pena de un año de prisión y de una falta de apropiación indebida, a la pena de multa de dos meses con una cuota diaria de 500 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Carlos Fernández Cerdán las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4153 *REAL DECRETO 220/2005, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Pedro Gutiérrez García.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Gutiérrez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Málaga, en sentencia de 24 de octubre de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años y un mes de prisión, y de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2005,